

*Despacho de la Administración General*

PM  
PO

Panamá, 27 de febrero de 2023  
AG-169-23

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0042-1702-2022**, recibida en este despacho el 17 de febrero de 2023, en relación respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**CENTRO LOGÍSTICO DE AMADOR**”, a desarrollarse en Calzada de amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el Eco Air Energy Solutions, S.A., le remito el análisis hecho al documento aclaratorio, informe preparado y revisado por los técnicos de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

  
**FLOR TORRIJOS**  
Administradora General

FT/rr  
c.c. Expediente  
Archivos



REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Salazar</i>
Fecha:	<i>28/02/2023</i>
Hora:	<i>11:44 am</i>

## UNIDAD AMBIENTAL

### PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL EsIA DEL PROYECTO “CENTRO LOGÍSTICO DE AMADOR”.

#### CATEGORÍA II

<b>Ubicación:</b>	Calzada de amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.
<b>Nº nota de Mi Ambiente:</b>	DEIA-DEE A-UAS-0217-0911-2022
<b>Promotor:</b>	Eco Air Energy Solutions, S.A.
<b>No. de Expediente:</b>	DEIA-II-F-124-2022
<b>Fecha de Revisión:</b>	23 de febrero de 2023
<b>Participantes:</b>	Licda. Rozío Ramírez.

#### Consideraciones a la segunda información aclaratoria

- Para que el proyecto se pueda ejecutar, es fundamental se cumpla estrictamente con las acciones necesarias que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan occasionar durante y después del desarrollo del proyecto.
- No se debe afectar la zona marina costera y evitar la alteración de las especies acuáticas presentes en área.

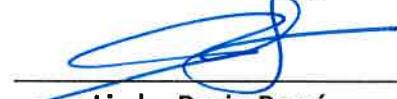
#### Conclusión

- Es fundamental que la empresa cuente con todos los permisos y toda la tramitología necesaria que contemple la normativa nacional y que la misma tenga pleno conocimiento de cuál es su alcance y limitaciones con respecto a lo que la normativa nacional le permita, sin ir más allá de lo que se le aprueba.

- Es obligatorio que la empresa cumpla de manera detallada, con las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan ocasionar durante y después del desarrollo del proyecto; la entidades rectoras responsables del seguimiento deberán evaluar, dar fiel cumplimiento y velar por la efectividad del Plan de Manejo Ambiental además de verificar la conformidad y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Firma

Elaborado Por:

  
Licda. Rozio Ramírez  
Bióloga, Id. CTCB-0947

